

39

Las condiciones para el inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico son las siguiente:

- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- Notificación a la empresa privada por parte de la entidad pública sobre la contratación de la entidad privada supervisora.
- Entrega del perfil e informe de modificación del proyecto viable por parte de la entidad pública a la entidad privada supervisora.
- Entrega de Terreno por parte de la entidad pública, con fines de elaboración de expediente técnico.

Las condiciones para el inicio del plazo para la ejecución de la obra son las siguientes:

- Entrega del expediente técnico aprobado vía acto resolutivo por parte de la entidad pública a la entidad privada supervisora.
- Entrega de terreno por parte de la entidad pública, con fines de ejecución de obra.
- Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutara el proyecto. La ejecución del servicio de supervisión de la ejecución de la obra empieza una vez cumplida.

Las condiciones establecidas en párrafos previos:

En caso de persistencia de observaciones en el desarrollo de los distintos entregables del expediente técnico luego de empleado el plazo de subsanación otorgado por parte de la entidad privada supervisora a la empresa privada, la empresa privada asumirá el costo del equipo de los revisores de la entidad privada supervisora que tengan participación en el entregable en cuestión.

En caso de advertirse nuevas observaciones por parte de la entidad privada supervisora en el desarrollo de los distintos entregables del expediente técnico, la entidad privada supervisora asumirá el costo del equipo de los revisores que tengan participación en el entregable en cuestión.

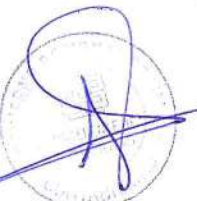
7. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

7.1. REQUISITOS

A	CAPACIDAD LEGAL – OBLIGATORIO
	<u>Requisitos:</u> - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En caso de persona natural copia de DNI. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el




Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



38

A.1	REPRESENTACIÓN	porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Formato N° 6). La promesa de consorcio deber ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Acreditación: - Copia de vigencia de poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de Ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de corresponder.
A.2	HABILITACIÓN	Requisitos: - Tener RUC habilitado y activo. - RNP en la especialidad de consultorías en obras de saneamiento y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y una categoría B, como mínimo. Acreditación: - Constancia de consulta RUC. - Constancia de Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitido por el OSCE, en los registros correspondientes. Importante: - En el caso de consorcio, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO	Requisitos: El consultor debe contar con el equipamiento mínimo siguiente: - 01 equipo topográfico - 01 equipos de cómputo (laptop, computadora) - 01 impresora Acreditación: - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, o declaración jurada donde se comprometa a adquirir o alquilar el equipamiento mínimo requerido (debe precisar cada equipo y sus especificaciones técnicas).
B.2	INFRAESTRUCTURA	Requisitos: • Acredita oficina en el distrito de Santa Maria y/o zonas aledañas, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



37

		documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido o declaración jurada donde se comprometa a adquirir o alquilar una oficina durante la ejecución contractual o perfeccionamiento del contrato.
	B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: Requisito: UN (01) JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL. Experiencia general no menor a cuatro (04) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. Sustentar como mínimo tres (03) años en proyectos de haberse desempeñado como director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos de: Estudio, proyecto o Ingeniería, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en proyectos similares. UN (01) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: INGENIERO CIVIL. Experiencia general no menor a tres (03) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. Sustentar como mínimo dos (02) (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: infraestructuras educativas; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en proyectos similares. UN (01) ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA: INGENIERO CIVIL Experiencia general no menor a tres (03) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. Sustentar como mínimo dos (02) años en proyectos de haberse desempeñado como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en proyectos similares. Acreditación: • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709

36

- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N.º 11 y N.º 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

Participación:

- Jefe de supervisión del proyecto al 100%
- Especialistas al 50%

PARA LA EJECUCIÓN:**UN (01) JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: INGENIERO CIVIL**

Experiencia general no menor a cinco (05) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Sustentar como mínimo (03) años de experiencia, de haberse desempeñado como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente de obra en la ejecución o supervisión o inspección en proyectos similares.

UN (01) ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: INGENIERO CIVIL

Experiencia general no menor a cuatro (04) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Sustentar como mínimo 24 MESES en obras de haberse desempeñado como residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Asistente de residente y/o Asistente de supervisión y/o Asistente de obra, en la ejecución o supervisión o inspección en proyectos de edificaciones y/o infraestructuras educativas en general públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura.

UN (01) ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA: ARQUITECTO

Experiencia general no menor a tres (04) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Debe acreditar como experiencia mínima de (24) meses, computados desde la colegiatura, desempeñando los siguientes cargos: especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o asistente de supervisor y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o residente, durante la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones y/o infraestructuras educativas en general públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura.

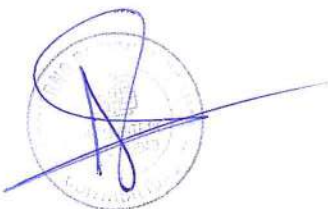
UN (01) ESPECIALISTA DE ESTRUCTURA: INGENIERO CIVIL

Experiencia general no menor a tres (04) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Debe acreditar como experiencia mínima de (24) meses, computados desde la colegiatura, desempeñando los



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



35



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709

siguientes cargos: especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o estructuralista, durante la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones y/o infraestructuras educativas en general públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura.

UN (01) ESPECIALISTA SANITARIO: INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO CIVIL

Experiencia general no menor a tres (04) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Debe acreditar como experiencia mínima de (24) meses, computados desde la colegiatura, desempeñando los siguientes cargos: especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario, durante la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones y/o infraestructuras educativas en general públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura

UN (01) ESPECIALISTA ELECTRICISTA: INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO ELECTROMECAÁNICO

Experiencia general no menor a tres (04) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Debe acreditar como experiencia mínima de (24) meses, computados desde la colegiatura, desempeñando los siguientes cargos: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero de comunicaciones, durante la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones y/o infraestructuras educativas en general públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura

UN (01) ESPECIALISTA DE SUELOS Y GEOTECNIA: INGENIERO CIVIL

Experiencia general no menor a tres (02) años sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA.

Debe acreditar como experiencia mínima de (12) meses, computados desde la colegiatura, desempeñando los siguientes cargos: Especialista en Suelo y/o Geotecnia y/o Ingeniero Geotécnico y/o Ingeniero Civil con experiencia en geotecnia, durante la supervisión y/o ejecución de obras de edificaciones y/o infraestructuras educativas en general, públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura.

UN (01) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD O PREVENCION DE RIESGOS: INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO CIVIL Y/ O INGENIERO INDUSTRIAL.

34

		Experiencia general no menor a tres (04) años, sustentado con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. Sustentar como mínimo dos (12) meses como jefe o coordinador o ingeniero o supervisor o inspector o especialista y/o afines en los componentes de seguridad y salud ocupacional, seguridad industrial, seguridad, medio ambiente, salud ocupacional o inspección de obras en general. Con capacitación o estudios en temas de seguridad y salud ocupacional. Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto. Participación: Jefe de supervisión de obra al 100% Asistente de supervisión de obra al 100% Especialista de Arquitectura al 50% Especialista de Estructura al 50% Especialista Sanitario al 20% Especialista de Electricista al 20% Especialista de Suelos Y Geotecnia al 10% Especialista de Seguridad o Prevención De Riesgos al 50%
--	--	---



C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
C.1	FACTURACIÓN	Requisitos: El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) veces el valor referencial, por la Contratación de Servicios de consultoría en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a diez (10) años, a la fecha de la presentación de ofertas. Para este efecto, se consideran servicios de consultoría de Definición de obras similares: las obras de Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Recuperación y/o Reubicación y/o Instalación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reforzamiento y/o Refacción y/o Adecuación y/o Reparación, o la combinación de los términos anteriores, de infraestructura educativa, como:

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709

33



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709

Aulas y/o laboratorios y/o bibliotecas y/o salas de cómputo y/o ambientes administrativos y/o servicios higiénicos y/o patios y/o losas deportivas y/o cerco perimétrico y/o depósitos y/o talleres;

y/o Servicios e instalaciones complementarias, como: Redes eléctricas y/o sistemas de agua potable y desagüe y/o sistemas de evacuación pluvial y/o ventilación y/o accesos vehiculares y peatonales y/o señalización y/o accesibilidad universal y/o mobiliario y equipamiento pedagógico.

Acreditación:

Copia simple de Contratos y su respectiva conformidad por la presentación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con vouchers de depósito emitido por Entidad Bancaria o Financiera, cancelación en el mismo documento con sello de la Entidad contratante correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha Contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerara, para evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los formatos N° 8 Y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprende fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, seguros y AFP, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 08 y N° 09 referidos a la Experiencia



		del Postor, correspondiente a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. IMPORTANTE: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
--	--	--

7.2. METODOLOGIA DE SUPERVISIÓN

La metodología de supervisión, de ser propuesta por la Entidad Privada Supervisora debe considerar el antes, durante y después del servicio de supervisión del Expediente Técnico, según lo siguiente:

7.2.1. INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Este punto está relacionado a la definición del servicio de supervisión, el (los) objetivos (s) general (es), los objetivos específicos, los tipos de supervisión a utilizar, identificación de actores (cuadro FODA y su explicación), visita de campo y actos previos al inicio del servicio. Lo antes descrito deberá estar contenido en el informe inicial que la entidad privada supervisora presentará a la entidad pública al inicio de las actividades de supervisión de la elaboración del expediente técnico.

7.2.2. DURANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Trabajo de gabinete. - en este aspecto debe presentar el desarrollo de las actividades responsabilidades y procedimientos de control de calidad, plan de comunicaciones, línea de tiempo y programación de reuniones concurrentes y del desarrollo del expediente técnico. La metodología de supervisión, de ser propuesta por la entidad privada supervisora debe considerar el antes, durante y después del servicio de supervisión de la obra.

7.2.3. ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Este punto está relacionado a la definición del servicio de supervisión, el (los) objetivo (s) general (s), los objetivos específicos, los tipos de supervisión a utilizar, identificación de actores, cuadro FODA y su explicación.
Visita de campo, actos previos al inicio del servicio y la revisión del expediente técnico aprobado por parte del staff de supervisión de obra.
Los antes descrito deberá estar contenido en el informe inicial que la entidad privada supervisora presentará a la entidad pública al inicio de las actividades de supervisión de la ejecución de la obra, teniendo un plazo de diez (10) días.

7.2.4. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Trabajo de campo. - en este punto debe presentarse el procedimiento generación de reporte de obra que permita conocer el estado de la ejecución de la obra, así como otros instrumentos que permitan supervisar todos los aspectos vinculados a la ejecución de la obra, como calidad de materiales, pruebas de laboratorio, ejecución de partidas, etc.



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



3

Trabajo de gabinete. - en este aspecto debe presentar el desarrollo de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control de calidad, control de plazos y control económico de la obra reguladas en los presentes términos de referencia, en función al expediente técnico (presentación de diagrama de Gantt y/u otro que permita apreciar la cronología de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control).

7.2.5. DESPUES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

En este punto debe presentar los procedimientos para las actividades para el cierre administrativo de la supervisión realizada por la entidad privada supervisora.

8. PLAN DE RIESGOS:

El Plan de riesgos a ser presentado por la entidad privada supervisora debe contener lo siguiente:

Respecto a la elaboración del expediente técnico: identificación de riesgos en relación a la calidad de los estudios, el tope normativo que establece el TUO de la ley N.º 29230 y el Reglamento de la Ley N.º 29230, en función al monto total de inversión del proyecto y el plazo para la elaboración de los entregables del expediente técnico.

Respecto a la ejecución de la obra: identificación de riesgos (constructivos que general sobre costos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura; relacionados a accidentes de construcción, riesgo de hallazgo arqueológico, riesgos derivados de eventos de fuerza mayor de acuerdo a las características geográficas, hidro meteorológicas, geológicas, entre otros factores condicionantes del lugar donde se edifica la obra, entre otros) y presentación de la matriz de riesgos correspondiente.

Análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos (determinando el impacto y probabilidad)

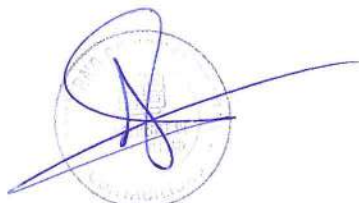
9. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

9.1. DE LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

El servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico es de responsabilidad directa y permanente del SUPERVISOR en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Decreto Supremo N.º 081-2022-EF, reglamento de la Ley N.º 29230, consecuentemente el supervisor de obra velará por el escrito cumplimiento de la norma mencionada, sus modificatorias, otras disposiciones legales aplicables, así como lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública, en aplicación a la Directiva N.º 001-2011-EF/68.01, y los términos de referencia y este servicio comprenderá todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse en la elaboración de Expediente Técnico Obra, en conformidad a las normas de construcción vigentes en la especialidad. El supervisor del proyecto prestará los servicios de consultoría, de modo permanente y directo durante todo el proceso de la elaboración, concepción desarrollo y terminación del proyecto hasta su aprobación final bajo acto resolutorio, con la prestación de servicios de ingeniería, arquitectura y auxiliares necesarios para la supervisión y control.



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



35

9.1.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión, control desarrollo hasta la liquidación final de los componentes del Proyecto. **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la elaboración de los estudios y ejecución de los componentes del Proyecto, efectuadas por la Empresa Privada para este fin. La supervisión no tiene carácter limitativo. Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (seguridad) y medio ambiente, de todas las actividades durante la ejecución del estudio del componente, según los términos de referencia para la ejecución del proyecto.

9.1.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del Expediente Técnico se obliga a:

- Exigir al Consultor de la entidad privada supervisora la apertura del cuaderno de Control del expediente técnico que será utilizado exclusivamente por la Supervisión y la Empresa Privada. Asimismo, deberá registrar en dicho cuaderno los avances periódicos del Anteproyecto y del expediente técnico.
- En caso de que la entidad a través del Coordinador de la Supervisión detecte que el cuaderno de control no se cuentera al día, o presenta anotaciones que no concilian con la situación verificada de avance, se aplicará las sanciones de acuerdo con los términos contractuales.
- Coordinar estrechamente con la Entidad, a fin de garantizar que el desarrollo del anteproyecto se realice de acuerdo con los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normativa vigente y de los parámetros establecidos en los términos de referencia para la elaboración de los estudios preliminares del estudio de Pre-Inversión aprobado por la Entidad, y en general, de la información técnica que pueda solicitar a la Entidad, así como el aporte de la Supervisión.
- Revisar, evaluar, controlar y validar los avances del expediente técnico para que se realicen de acuerdo con lo establecido en los documentos proporcionados y cronogramas de trabajo autorizados por la Entidad.
- Formular por escrito oportunamente las observaciones y recomendaciones al expediente técnico con su correspondiente opinión técnica aprobatoria para que La Entidad proceda a otorgar el visto bueno y autorice la elaboración del Expediente Técnico y el pago correspondiente a este rubro de acuerdo con el cronograma de pagos contractual siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en el mismo.
- De igual forma tramitará de manera oportuna los informes específicos en caso de atraso recomendando la aplicación de la penalidad correspondiente.
- En toda documentación generada por la supervisión o equipo de supervisión durante el proceso de la elaboración del anteproyecto y del expediente técnico, cada uno de los especialistas deberán sellar y firmar la documentación que les corresponda indicando la fecha de esta rúbrica.
- En toda documentación presentada por la Empresa Privada responsable del desarrollo del proyecto de la inversión durante el proceso de la elaboración de anteproyecto y expediente técnico, cada uno de los especialistas de la supervisión deberán sellar y firmar dicha documentación en señal de revisión, conformidad y/o aprobación verificando la firma y sello de los profesionales correspondientes del equipo del contratista responsable del desarrollo del proyecto de inversión. El jefe de la Supervisión deberá firmar la totalidad de la documentación señalada.



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



26

- Revisar, evaluar, validar y controlar los avances del expediente técnico establecido según el cronograma de trabajo definido contractualmente y según los requerimientos de la Entidad- formular por escrito y de manera oportuna las observaciones y recomendaciones al estudio, siendo anotadas todas ellas en el cuaderno de control de anteproyecto y del expediente técnico.
- Supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades del Equipo Consultor de la Empresa privada (encargado de la elaboración del expediente técnico), verificando constante y oportunamente la elaboración del expediente técnico para que se realice estrictamente de acuerdo con la normatividad vigente; al Anteproyecto aprobado; a los términos de referencia proporcionados por la ENTIDAD, y a las indicaciones que de manera formal le sean alcanzadas por la Entidad.
- Tramitar en forma oportuna los informes de aprobación de los avances parciales y de la entrega final del expediente técnico de manera que la ENTIDAD pueda tramitar los pagos correspondientes siendo de su exclusiva responsabilidad de la supervisión cualquier demora en el mismo. De igual manera tramitar en forma oportuna los informes específicos en caso de atraso, recomendando la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Participar de las reuniones periódicas de acuerdo con el cronograma aprobado tanto en la etapa de Elaboración del Expediente Técnico como en la Ejecución Liquidación de obra.



9.1.3. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable a lo siguiente:

Aprobar el Cronograma de Reuniones y Actividades del PROYECTISTA (Diagrama GANTT y PERT-CPM), para lograr el buen desarrollo de los Expedientes Técnicos asignados (etapas de Anteproyecto y Proyecto), con la cual se monitoreará el avance del Proyecto, en base a este se planteará las reuniones de coordinación y seguimientos de "control y avance", de acuerdo al tema a tratar y según requerimiento por parte del PROYECTISTA y de la ENTIDAD, el cual deberá de ser en forma quincenal, siendo obligatorio la presencia del Supervisor, estas reuniones podrán ser en las instalaciones de la ENTIDAD u otra donde se designe o acuerden como punto de reunión, deberá ser comunicado a la entidad para conocimiento).

Coordinar permanentemente con La Empresa Privada a fin de realizar un trabajo eficiente y de calidad.

Realizar los trabajos de campo necesarios en la zona del proyecto, para verificar la veracidad de los datos consignados por la empresa privada en el expediente técnico o en sus avances. Recomendar y asesorar respecto a las propuestas técnicas a considerarse en el proyecto.

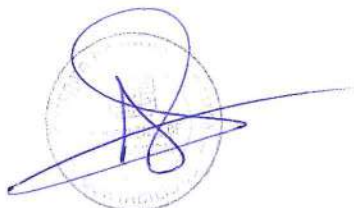
Verificar y analizar la información consignada en el Expediente técnico siendo de su responsabilidad detectar de manera oportuna las faltas o posibles inconsistencias entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos por la Entidad.

Verificar que los costos unitarios de los presupuestos estén acordes con los costos del mercado, mano de obra calificada y no calificada en el Expediente técnico, siendo su responsabilidad detectar de manera oportuna las faltas o posibles inconsistencias entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos por la Entidad.

Verificar que los costos unitarios de los presupuestos estén acordes con los costos del mercado, mano de obra calificada y no calificada, materiales, equipos electromecánicos de uso en el proyecto, herramientas y en general todos los elementos considerados en el contrato.

Elaborar los informes y presentarlos en forma oportuna: informes técnicos y legales respecto a prestaciones adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en las prestaciones adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige el contrato, de ser el caso; en caso de incumplimiento, por parte de la supervisión se aplicará las penalidades sanciones que establece el contrato

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



Otorgar la conformidad de los estudios preliminares como: estudios geotécnicos de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y otros necesarios para el análisis técnico de la estructura y suelos.

Aprobador el expediente técnico a nivel de estudio definitivo una vez culminado, tramitando su aprobación ante la Entidad debiendo contar a efectos de emitir mediante acto resolutorio y del órgano competente procederá con dicha aprobación y así posibilitará la autorización del inicio de la ejecución de obra, de acuerdo con los requerimientos técnicos consignados en él y al procedimiento establecido en el contrato.

La aprobación otorgada por el Supervisor al expediente técnico presentado por la empresa privada, no lo exonera a este de la ejecución del íntegro de los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto, los que serán ejecutados a su costo, de acuerdo con los términos contractuales. La omisión de trabajos o equipamiento ligado al proyecto que no permita el adecuado funcionamiento de los componentes será de total responsabilidad de la empresa privada, no pudiendo solicitar reconocimiento de mayores costos por lo indicado. Hacer el seguimiento y control de la elaboración y presentación de los expedientes que permitan obtener los permisos y licencias ante las diferentes entidades prestadoras de servicios municipalidades, gobierno regional, INDECI, entre otras. La elaboración de estos expedientes y presentación será de entera responsabilidad de la Empresa privada.

Presentar informe sustentado que muestre que se ha cumplido con todo lo indicado en los términos de referencia contrato, bases, normas y reglamentos, los especialistas deberán presentar informes semanales del seguimiento que efectúan a la Elaboración del Anteproyecto y del Expediente Técnico.

9.1.4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El plazo de la ejecución del servicio será de 30 días calendario.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico	30
TOTAL	30 días calendario



9.1.5. DOCUMENTOS, INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR

El supervisor del proyecto deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia:

a. INFORME INICIAL

Para la presentación del Informe Inicial de entrega de terreno a los responsables del expediente para la elaboración del expediente en la cual se sustentará todos los trabajos de campo y el análisis físico espacial con las respectivas recomendaciones para la concepción del proyecto, del cual contempla la revisión, flaco geográficos y urbanos verificación in situ de los estudios de suelos, parámetros de diseño.

Observaciones si las hubiere, que serán presentados dentro del plazo establecido a la Entidad Contratante.

b. INFORME MENSUAL DEL EXPEDIENTE

Informe mensual, los trabajos desarrollados por la supervisión del proyecto deben estar debidamente sustentados, incluyendo los aportes técnicos de cada especialidad determinadas través de planos cálculos, etc., para su análisis respectivo y su desarrollo del

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



expediente además el desarrollo de actividades Técnico -Administrativo del proyecto, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con los documentos técnicos del mes, debiendo contener lo siguiente:

Del área de Supervisión

Actividades desarrolladas por el supervisor del proyecto, memoria explicativa de los avances y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección y los aportes en la elaboración del proyecto.

Informe de las actividades de supervisión, en el seguimiento del impacto ambiental realizadas durante el periodo correspondiente Programa de sus actividades para el siguiente. Gráficos actualizados del avance de expediente técnico (Programado vs. Ejecutado) que mostrarán el proceso del estado de avance del proyecto Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con, el contratista o con terceros. Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resol a un nivel superior.

c. INFORME FINAL DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Incluye el informe final de supervisión del proyecto para la conformidad y aprobación bajo acto resolutivo Revisión y entrega a conformidad de la memoria descriptiva de la Obra, planos ensayos, memorias de cálculo detalles, presupuestos, y otros documentos técnicos etc., según como se estén detallados en los Términos de referencia del contrato del consultor del expediente técnico realizado (incluye archivos de auto CAD en CD). El informe final incluirá las recomendaciones para el soporte técnico del Proyecto en la etapa de inversión. El Informe Final incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso realizado del expediente hasta la aprobación el supervisor alcanzará la documentación necesaria a la entidad para la liquidación final del contrato y conformidad de servicio por la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, mediante el área técnica correspondiente de proyectos y estudios.

9.1.6. FORMA DE PAGO

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. Los pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación en armadas mensuales proporcional al avance del desarrollo del servicio, debiendo para ello presentar su informe de la supervisión y de avance del expediente técnico mensual, previo la conformidad de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, mediante el área técnica correspondiente de proyectos y estudios

9.2. DE LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

9.2.1. ALCANCES

El Gobierno Regional de Lima, requiere del servicio indicado en el rubro precedente para lo cual debe seleccionar al consultor o empresa consultora, que prestará sus servicios de Supervisión y Control de la buena ejecución de la obra, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, recomendando soluciones aprobadas para resolver cualquier problemas técnico, económico o contractual que pudiera presentarse y asegurando el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra respectivo la misma que



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



26

se ejecuta bajo la modalidad de Obras por Impuestos dentro del marco de la Ley 29230 y su Reglamento. Las actividades específicas se detallan en los alcances del servicio.

El Supervisor para efectuar las labores antes señaladas se regirá por la Ley N.º 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo No. 081-2022-EF, Reglamento de la ley N.º 29230, aprobado por el Decreto Supremo No. 210-2022-EF en cuanto no se contraponga a lo dispuesto por la norma señalada.

9.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de la ejecución del servicio será de 95 días calendario.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Supervisión de la Ejecución de la obra	210
Supervisión de la Recepción del proyecto	15
Supervisión de la Liquidación del proyecto	60
TOTAL	285 días calendario



9.2.3. DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA:

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponda al supervisor, el estará obligado a:

- Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.
- La ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecutan de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
- Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación.
- Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de la obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la Pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.
- Vigilar y hacer que el Residente, de Obra en representación de la contratista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno de ser necesario.

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



25

- Brindar su asesoramiento, técnico legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA sobre la permanencia en la Obra de los equipos maquinarias.
- Revisar los estudios de suelos, verificar las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, para los diferentes usos y diseños en general; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos, emitiendo el respectivo pronunciamiento.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Durante la etapa previa, ejecución y recepción de obra el Supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual ambiental y las normas vigentes, revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.

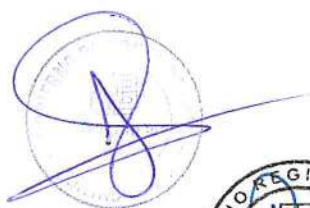


9.2.4. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El supervisor de obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten según el expediente técnico.
- El supervisor de obra será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnostico que presentará en un plazo máximo de 05 días de iniciado el servicio.
- El supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros, revisar las liquidaciones de obra y de su contrato y pronunciarse al respecto, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del contratista comunicando a la entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- Es responsabilidad del supervisor de obra revisar y elaborar el informe de conformidad de los expedientes adicionales, deductivos (dependiendo del sistema y modalidad de contratación) y ampliaciones de manera oportuna elaborados por el contratista. Estos presupuestos deben contar con la opinión del consultor que elaboro el proyecto y sus suscritos por el Jefe de la Supervisión, residente de obra y la representante del contratista.
- El supervisor de obra mantendrá un control sobre las pólizas de seguros otorgados al contratista, debiendo velar por su vigencia endoso a la entidad y el cumplimiento de las condiciones de la misma, de acuerdo con el contrato de ejecución de obra.
- En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años.
- El supervisor de obra no tendrá autoridad para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de

Página 19 | 34


Michael Anthony
Camones Olaza
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 242709



obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la entidad.

- El supervisor de Obra será responsable de valorizar obra adicional en la plantilla respectiva, no en la plantilla de obra contratada.
- El supervisor de obra será responsable del control de calidad, exigiendo y verificando que el CONTRATISTA realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados, sin embargo, el SUPERVISOR de su parte debe efectuar las pruebas establecidas con el tipo, frecuencia y la cantidad exigida en las normas nacionales emitiendo su informe respectivo.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en los términos de referencia y en el contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA iniciara las acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- El personal técnico del consultor o quien preste el servicio de supervisión y que trabaje para el proyecto, será específicamente el indicado en su propuesta, debiendo considerarse el eventual trabajo en domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el contrato.
- Para la prestación de los servicios de supervisión y control, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando, permitiendo cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL SUPERVISOR deberá proponer al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA con quince 15 días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar a mejora calificación que el profesional ofertado inicialmente. Los cambios estarán sujetos a la aplicación de la penalidad establecida, salvo que el cambio obedezca a razones de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- El supervisor con relación al residente de obra, se considera como representante del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.
- El personal del supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provisto de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
- El supervisor deberá contar con una oficina de campo equipada básicamente de un escritorio, computadora personal e impresora, además para la movilización del personal para labores de campo deberá disponer de un vehículo cuyo uso se adecuará a la necesidad de la supervisión por un número de días /mes)
- El supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generara intereses ni daños o perjuicios al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.


Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
- CIP N° 242709

9.2.5. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipos, sistema de comunicación, centro de cómputo e informática, topografía y laboratorio que requiera el supervisor para la obra, será responsabilidad de éste.



- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.
- El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.
- El supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de LA ENTIDAD en todas las actividades relacionadas a la obra.
- El supervisor efectuará una revisión detallada de las especificaciones de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos de diseño y construcción. En caso contrario, el supervisor, el supervisor está obligado a informar a LA ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- El supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados en el expediente técnico. En los casos que será necesarios, el supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomadas durante el desarrollo del proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de LA ENTIDAD.
- El supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra. Tanto el Supervisor como el Residente utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del residente de obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.
- El supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su persona, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- EL supervisor, al término de la obra, deberá entregar a LA ENTIDAD todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, juntamente con la Liquidación técnica y financiera final y cuadernos de obra. Esto no exime al supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.
- El supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- El supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del supervisor asignado al Proyecto, así como la totalidad de los equipos de elaboración, topografía y otros incluidos en su Contrato y su oferta técnico – económico, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago.
- Los informes mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones mensuales del supervisor.
- El supervisor apoyará a LA ENTIDAD durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y liquidación de la obra, asimismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de exposiciones orales de la Entidad.
- EL CONSULTOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709

9.2.6. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR

Página 21 | 34

Persona natural o jurídica que cuente con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de **CONSULTORIAS EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES**, en la **CATEGORIA A O SUPERIOR**. (Para determinar la especialidad y categoría se debe tener en cuenta las especialidades de los consultores previstas en el artículo 16º del Reglamento y las categorías previstas en la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD).

9.2.7. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para mejorar su propuesta.

9.2.8. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA

i. Movilización e instalación del Supervisor de Obra

ii. Revisión del Expediente Técnico

- ✓ Conocimiento del expediente técnico.
- ✓ Revisión de la ingeniería básica.
- ✓ Revisión de la ingeniería de detalle.
- ✓ Permisos
- ✓ Otros
- ✓ Informe de Revisión del Expediente Técnico

iii. Revisión de la Oferta Técnico-Económica del Contratista

- ✓ Cronograma, de Uso de Equipos.
- ✓ Verificación de Rendimientos del Expediente.
- ✓ Precios Unitarios ofertados o de Obra.
- ✓ Cronograma de Obra.
- ✓ Cronograma de Adquisición de Materiales.
- ✓ Cumplimiento de Seguros de Obra.
- ✓ Revisión del Programa de Obra.
- ✓ Revisión del Plan de Seguridad de Obra.
- ✓ Documentación del Ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra.
- ✓ Informe de revisión de la Propuesta Técnico-Económica del Contratista.

iv. Apertura del cuaderno de Obra, el cual será digital, el mismo que está bajo la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso de cuaderno digital".

v. Entrega del Terreno

- ✓ Asesoramiento en todo lo concerniente a la Entrega del Terreno
- ✓ Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
- ✓ Suscripción del Acta de Entrega del Terreno.

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica económica de la obra el supervisor deberá advertir los posibles adicionales (dependiendo del sistema y modalidad de contratación), que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no consideradas en el expediente técnico.

9.2.8.1. Actividades durante la Ejecución de Obras

i. Control Técnico de Obra

- ✓ Plan de Trabajo
- ✓ Evaluación de los Procesos constructivos



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



- ✓ Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales [y Personal
- ✓ Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución
- ✓ Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
- ✓ Recomendaciones sobre cambios y/o modificaciones al Expediente Técnico
- ✓ Control de Uso de Equipos

ii. Control de calidad de la Obra

- ✓ Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- ✓ Cumplimiento lento de las Normas y Manuales Técnicos
- ✓ Realización de pruebas de Control de Calidad en Materiales
- ✓ Realización de Ensayos (terceros)

iii. Control de Avance de la Obra

- ✓ Control de la Programación de Obras y Avance Valorizaciones
- ✓ Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad
- ✓ Asesoramiento por controversia con el contratista y terceros por daños.

iv. Control de medio ambiente

- ✓ Eliminación de material excedente
- ✓ Uso de Canteras autorizadas como botaderos
- ✓ Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- ✓ Control de Ruidos
- ✓ Control de Agentes contaminantes
- ✓ Política información y Comunicación Social
- ✓ Control del Almacenamiento de Materiales
- ✓ Campamento de la Obra.
- ✓ Limpieza de la Obra.

v. Control de Seguridad

- ✓ Control de Accidentes de Obra
- ✓ Charlas de Seguridad al Personal de Obra (profesional, administrativo, obrero y otros)
- ✓ Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- ✓ Verificación de Facilidades de Emergencias medicas
- ✓ Informe de accidentes
- ✓ Procedimientos de Emergencia

vi. Control Económico – Financiero

- ✓ Control de los Adelantos en Efectivo y por Materiales
- ✓ Formulación de Adicionales y/o deductivos de Obra
- ✓ Análisis del precio unitario para Partidas Nuevas y negociación con el contratista
- ✓ Control del cronograma valorización y Real
- ✓ Comprobación del Pago de Sueldos y Bón. Sociales
- ✓ Control de cartas fianzas
- ✓ Control de Pago de valorizaciones
- ✓ Control de Materiales de Construcción

vii. Otras Actividades

- ✓ Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción y remodelación.
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- ✓ Asistir y participar en las reuniones que organice el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.
- ✓ Analizar interpretar y opinar la validez de los resultados de los ensayos de campo (Laboratorio de suelos y concreto) que haya efectuado el contratista



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



20

- ✓ Sostener con los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- ✓ Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación Técnico-Administrativa que los respalde (sustento de metrados resumen -de ensayos, etc.).
- ✓ Remisión de los informes especiales para el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- ✓ Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato. Este archivo copia se entregará al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA con la Liquidación de Obra.

9.2.8.2. Actividades de Recepción de la Obra, Liquidación de Contrato e Informe Final

a. Recepción de Obra

- ✓ Comunicación de recepción de Obra a La entidad
- ✓ Presentar el informe de situación de la obra
- ✓ Solicitar la conformación de comité de Recepción

b. Previo a la Recepción de obra

- ✓ Revisión de los Planos de post construcción de la obra
- ✓ Revisión de los Metrados de Obra
- ✓ Revisión de la memoria Descriptiva de la Obra
- ✓ Recepción previa de Obra (con observaciones)

c. Durante la recepción de obra

- ✓ Suscripción del Acta con observaciones
- ✓ Supervisión del Levantamiento de las observaciones sus a La Entidad
- ✓ Recepción Final de Obra

d. Liquidación de Obra

- ✓ Conformidad de los Planos de Post construcción
- ✓ Conformidad de los metrados de Obra
- ✓ Conformidad de la memoria Descriptiva
- ✓ Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista
- ✓ Presentar el informe final de la obra

e. Presentar la Liquidación del contrato de supervisión de obra

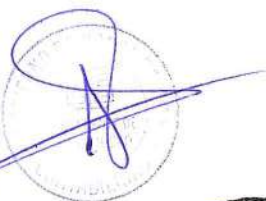
f. Otras actividades relacionadas



9.2.9. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- ✓ Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo con lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente a los siguientes dispositivos.
- ✓ La Supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencias los Manuales Técnicos y Directivas de la Entidad, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República la propuesta técnica y económica documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- ✓ El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto,
- ✓ En su Propuesta Técnica, el supervisor, propondrá las pruebas que por su parte debe efectuar, con el tipo, frecuencia y la cantidad exigida en las normas nacionales y

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



19

según se detalla en los presentes Términos de Referencia, que le permita contrastar con las del contratista y confirmar la calidad del trabajo ejecutado.

- ✓ Informe será responsable de controlar de calidad, exigiendo y verificando que el CONTRATISTA realice las pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos ejecutados. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale resultados comparando con los parámetros o requisitos exigido% en las especificaciones técnicas, asimismo, incluirá las recomendaciones y conclusiones correspondientes
- ✓ El informe Técnico será presentado al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presentará el Supervisor anticipadamente a la Comisión de Recepción y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra.
- ✓ El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de los trabajos, en tal sentido el resultado final del control deberá estar dentro de los parámetros exigidos.
- ✓ En los casos en que no se cumpla las condiciones soldadas, la Supervisión definirá los necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos. Cada vez que el contratista este en la obligación de terminar correctamente el trabajo hasta la culminación del proyecto. Sin embargo, el supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en los Términos de Referencia.



9.2.10. RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD

El GOBIERNO REGIONAL DE LIMA proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice con otros sectores o entidades, para la ejecución ADECUADA de la obra.

9.2.11. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERA PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.

a) Las Valorizaciones Mensuales (2 Originales + 1 copia + 1CD)

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista el informe deberá describir:

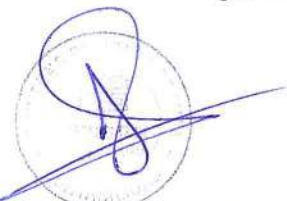
- ✓ Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- ✓ Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista, montos valor referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terrenos, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales, porcentajes de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- ✓ Valorización presentada por el Contratista.
- ✓ Un CD debidamente rotulado con el nombre del proyecto asunto, fecha de grabación en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.

b. INFORMES MENSUALES (2 Originales + 1 copia + 1 CD)

De las actividades técnico – económico – administrativo y ambientales de las obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco 5 primeros días calendarios del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

Página 25 | 34

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



18

DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA

- A. Carta de presentación del representante legal del supervisor presentando la valorización de la obra
- B. Informe del jefe de supervisión de obra
- C. Informe de los especialistas de la supervisión que intervinieron en el periodo valorizado.
- D. Carta de presentación del representante legal del contratista presentando la valorización de la obra
- E. Ficha de identificación de la obra
- F. Informe del residente de obra (donde se describa las partidas ejecutadas)
- G. Documento con el cual el supervisor y/o inspector de obra aprueba los Metrados ejecutados del mes
- H. Resumen de valorización de obra
- I. Cálculo de Amortizaciones de Adelanto Directo y de Adelanto de Materiales (de corresponder)
- J. Cálculo de Reajuste y deducciones (de corresponder)
- K. Valorización de obra
- L. Resumen de Metrados Ejecutados
- M. Sustento de Metrados Ejecutados de la obra
- N. Cronograma de avance obra programado aprobado por la Entidad
- O. Cronograma de avance de obra ejecutado
- P. Gráficos de la obra (curva "S")
- Q. Situación de la obra (describir las situaciones encontrados en la obra, entre otros)
- R. Copias del cuaderno de obra
- S. Panel fotográfico de la obra donde se evidencia y se describa las partidas ejecutadas del mes correspondiente
- T. Copia de ensayos de las partidas ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales aprobados por el supervisor y/o inspector de obra
- U. Calendario de avance de obra: programado VS ejecutado
- V. Informe de los Especialistas Clave y no clave
 - Ficha técnica
 - Detalle de las partidas ejecutadas de acuerdo a su especialidad
 - Análisis de lo ejecutado
 - Trabajos proyectados del siguiente mes de acuerdo a su especialidad
 - Observaciones
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Panel fotográfico donde se evidencie la presencia del personal técnico mínimo 5 fotografías.
- W. Documentación administrativa:
 - Cuadro de resumen de pago al contratista
 - Factura emitida por el contratista
 - Pago de tributos por el contratista
 - Seguros
 - Copia del DNI del representante legal
 - Copia de RNP del contratista
 - Copia de Ficha Ruc
 - Copia del contrato de obra
 - Copia de Adenda de Contrato de Obra (de corresponder)
 - Copia de Contrato Consorcio (de corresponder)
 - Copia de cartas fianzas vigentes
- X. Documentación complementaria:
 - Acta de entrega de terreno
 - Acta de inicio de obra
 - Actas de Suspensión y Reinicio (de Corresponder)
 - Certificado de habilidad del residente de obra



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



- Certificado de habilidad de especialistas
- Copia de autorización de Cambio de Personal Clave (de corresponder)
- Calendario de participación de los especialistas
- Cd de la valorización de la obra en versión editable y escaneado
- Resolución de Ampliación de Plazos (de Corresponder)
- Resolución de Adicional y Deductivo de Obra (de corresponder)
- Resolución de Mayores Metrados (de Corresponder)

Adicionalmente, la documentación a presentar deberá sujetarse a la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, según Anexo N° 1: "Documentación para la presentación de la valorización"

En caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la valorización del saldo de obra de cada partida constructiva, deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física o Inventario de la Obra.

c) INFORMES MENSUALES DE PAGO (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

De las actividades técnico – económico – administrativo y ambientales de las obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendarios del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

- A. Carta de presentación del representante legal del supervisor presentando el informe mensual
- B. Ficha de identificación de la obra
- C. Informe del jefe de supervisión de obra (donde se describa las partidas ejecutadas)
- D. Resumen de valorización de obra
- E. Valorización de obra aprobada
- F. Sustento de Metrados de la obra
- G. Cronograma de avance obra programado aprobado por la Entidad
- H. Cronograma de avance de obra ejecutado
- I. Gráficos de la obra (curva "S")
- J. Situación de la obra (informar si el contratista ha incurrido en penalidades durante el periodo valorizado en conformidad al cuadro de otras penalidades)
- K. Copias del cuaderno de obra
- L. Panel fotográfico de la obra donde se evidencia y se describa las partidas ejecutadas del mes valorizado
- M. Copia de ensayos de las partidas ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales aprobados por el supervisor y/o inspector de obra (Incluir documento con la que la supervisión aprueba la ejecución de las partidas valorizadas)
- N. Informe de los Especialistas
 - Ficha técnica
 - Detalle de las partidas ejecutadas de acuerdo a su especialidad
 - Análisis de lo ejecutado
 - Trabajos proyectados del siguiente mes de acuerdo a su especialidad
 - Observaciones
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Panel fotográfico donde se evidencie la presencia del personal técnico mínimo 5 fotografías
- O. Documentos emitidos por la supervisión durante el mes supervisado (adjuntar copias)
- P. Documentación administrativa del supervisor:
 - Cuadro de resumen de pago del supervisor
 - Factura emitida
 - Copia del DNI del representante legal
 - Copia de RNP



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



16

- Copia del contrato de obra
- Copia de Ficha Ruc
- Copia del contrato de consultoría
- Copia de Contrato Consorcio (de corresponder)
- Copia de cartas fianzas
- SCTR

Q. Documentación complementaria:

- Acta de entrega de terreno
- Acta de inicio de obra
- Actas de Suspensión y Reinicio (de Corresponder)
- Certificado de habilidad del jefe de supervisión de obra
- Certificado de habilidad de especialistas
- Copia de autorización de Cambio de Personal Clave (de corresponder)
- Calendario de participación de los especialistas
- Cd de la valorización de la obra en versión editable y escaneado
- Resolución de Ampliación de Plazos (de Corresponder)
- Resolución de Adicional y Deductivo de Obra (de corresponder)
- Resolución de Mayores Metrados (de Corresponder)



Los informes mensuales de supervisión tienen por finalidad:

- Mantener informado al Contratante de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en cumplimiento del Contrato de Servicios de Supervisión, en la obra materia del Contrato.
- Sustentar el pago en armadas mensuales.

INFORME FINAL (2 Original + 1 copia + 1 CD)

El Supervisor presentará dentro de los 15 días posteriores a la culminación de la obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra será la siguiente:

Informe final de contrato de supervisión de obra, incluyendo la siguiente información y documentación:

Informe Técnico

Ficha de resumen ejecutivo de Ejecución de obra.
Un CD debidamente rotulado con el nombre del proyecto, Asunto, fecha de grabación en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
Memoria descriptiva.
Diseños y modificaciones
Metrados finales – post construcción o replanteo.
Planos finales – post construcción o replanteo.
Certificados de ensayos y pruebas de laboratorio realizados por el contratista.
Certificados de ensayos y pruebas de laboratorio realizados por el Supervisor.
Copia de cuaderno de obra.
Acta de entrega de terreno.
Copia de informes y valorizaciones emitidas
Panel fotográfico de todas las actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital – tipo de archivo: imagen JPEG Tamaño menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

Informe Económico

Informe económico del contrato de supervisión.
Informe económico del contrato de ejecución de obra.

Informe Administrativo

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



15

Copia del contrato del supervisor

Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda

Copia de la resolución que aprueba la ampliación de adicionales o deductivos, cuando corresponda.

Informe final de los trabajos de monitoreo realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.

Copia del Acta de Recepción de Obra.

INFORMES ESPECIALES:

Serán presentados dentro del plazo de tres días hábiles, o en el plazo que señale el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, pudiéndose presentar.

Informes solicitados por la Entidad, presentados dentro del plazo de tres (03) días hábiles el plazo se computará a partir del día siguiente de recepcionada la solicitud efectuada por la entidad, si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad otorgará un nuevo plazo de presentación del Informe.

Informes de Oficio, sin que lo pida La Entidad cuando se trata de asuntos que requieren decisión o resolución de La Entidad promoviendo un Expediente Administrativo, o se trate de hacer conocer a La Entidad importantes acciones administrativas que hay tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada. Deberán ser emitidos oportunamente a fin de evitar que la Entidad asuma responsabilidad por la presentación tardía. El Supervisor será responsable por los daños y perjuicios que ocasione al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, la presentación tardía de la información.

Informes de Situación de Obra (Previo a la Recepción de obra), el supervisor de obra presentará el informe de situación de obra dentro de los cinco (5) días de la fecha posteriores a la anotación DEL ASIENTO en el cuaderno de obra que efectué el Ejecutor de Obra o el Contratista indicando que ha terminado la obra solicita.

Recepción de Obra. En dicho informe se informará en qué fecha se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.



Liquidaciones de obras y liquidación de contrato.

El Supervisor de obra presentará a la Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista, dentro de los 15 días calendarios posteriores a la presentación del contratista. En caso el contratista no presente su liquidación en los plazos establecidos, el informe incluirá la liquidación del contrato para la aprobación de la Entidad en el mismo plazo conteniendo toda la información exigida. Asimismo, presentará la liquidación de su contrato una vez que quedo consentida y ejecutoriada la Liquidación del Contrato de obra.

9.2.12. FORMA DE PAGO

La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura

El costo de la supervisión será pagado de la siguiente forma:

- ✓ El 90% del monto del contrato será abonado proporcionalmente al avance físico valorizado de la obra y aprobado el Informe Mensual y la valorización de avance de obra, de parte del contratante, GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, debiendo sustentar las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura propuesta y la presentación de pruebas de calidad realizadas, durante la ejecución de la obra.
- ✓ El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA que de aprobación de liquidación del contrato de obra.
- ✓ La empresa supervisora es responsable hasta la liquidación del contrato de obra.

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



14

- ✓ Se considera como última prestación a la Liquidación del contrato de obra, en aplicación del numeral 114.1 de artículo 114 del Reglamento de la Ley 29230.

10. DISPOSICIONES APLICABLES AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

10.1. Penalidades

En caso la entidad privada supervisora incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la entidad pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Para tal efecto, el cálculo de la penalidad por mora se realiza en función del monto y plazo vigente en el contrato o sus adendas, tal como lo estipula el artículo numeral 110.3 del artículo 110º del Reglamento del TUO de la Ley N.º 29230.

Las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no supere el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad pública automáticamente resuelve el contrato de supervisión y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

10.2. Otras Penalidades

La Entidad le aplicará al contratista otras penalidades y se aplicarán en función al Monto contractual.



Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y el contratista no haya comunicado la sustitución del personal o su renovación, por no cumplir con comunicar a la Entidad del hecho.	0.5 [UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en obra) Esta penalidad solo se podría justificar por salud o fallecimiento del profesional, comunicado a la entidad al momento que ocurre el hecho.	0.5 [UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
3	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	1 [UIT] por cada suceso	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	2 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub

Michael Anthony
 Camones Olaza
 INGENIERO CIVIL
 CIP N.º 242709



13

			Gerencia de Obras y Liquidaciones.
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación incompleta de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valorizaciones y pagos del contrato de ejecución de obra.	1 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
6	No tener al día el cuaderno de obra.	0.5 [UIT] por cada día que no suscribe en el cuaderno de obra	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra	1 [UIT] por cada suceso	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA haya aprobado el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	0.5 [UIT] por cada día que no comunica a la ENTIDAD	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en excesos valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	2 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra contratada	1 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
11	Si la supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	1 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



12	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0.5 [UIT] por cada día de atraso	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
13	Si la supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.5 [UIT] por cada día de atraso	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
14	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genera la obra valorización.	El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genera la obra valorización	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.
15	Si el supervisor no comunica sobre inasistencia del residente a obra y/o personal clave.	0.5 [UIT] por cada día que no suscribe en el cuaderno de obra	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

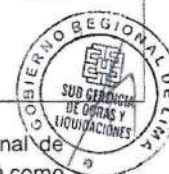
Penalidad máxima

Item	Infracción	Unidad	% S/. MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 04 días calendarios consecutivos dará como resultado a consideración de la entidad la inmediata rescisión del contrato.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la oficina de obras.	10%

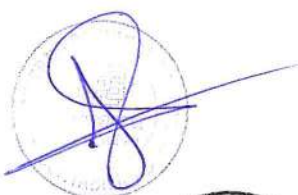
Procedimiento de aplicación.

De detectarse alguna infracción cometidos por la Supervisión, la Gerencia Regional de Infraestructura comunicará mediante carta de situación verificada (que se considerará como un preaviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarte que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el preaviso, la Gerencia Regional de Infraestructura comunicará mediante carta a la supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la facultad de la entidad de resolver el contrato.



Michael Anthony
 Camones Olaza
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 242709



10.3. RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA es responsable frente a la EMPRESA PRIVADA de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

10.4. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

La EMPRESA PRIVADA están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

10.5. DEL DOMICILIO

Para los fines del presente contrato, la Supervisión deberá considerar lo siguiente:

- ✓ Domicilio de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o en su defecto, en las inmediaciones contiguas al terreno del proyecto) dentro del distrito de Huaral o Zonas aledañas.
- ✓ Correo Electrónico.

El domicilio legal principal, el domicilio dentro del distrito de Huaral y/o zonas aledañas la dirección electrónica (correo electrónico) señalada por el supervisor son válidas para notificaciones y comunicaciones durante la ejecución contractual, asimismo se precisa lo siguiente: las comunicaciones durante la ejecución del contrato entre la Entidad y el consultor se realizarán a través de las siguientes modalidades:

- ✓ Mediante notificación personal al domicilio señalado por el contratista o la persona que acuda a la Entidad en su representación durante la ejecución del contrato.
- ✓ Mediante correo electrónico a la dirección electrónica señala por el contratista.
- ✓ Cualquier otro medio siempre que permita confirmar su recepción.

Cabe precisar que las comunicaciones a través de las modalidades establecidas son válidas aceptando el consultor el empleo de las mismas.

10.6. DISPOSICIONES FINALES

El vínculo entre la Entidad y el Supervisor se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículos relacionados al proceso de ejecución de obra detallados en la Ley 29230 (D.S. N.º 081-2022-EF) y su Reglamento (Decreto Supremo No. 210-2022-EF).

10.7. SUBCONTRATACION

El contratista no podrá subcontratar la Prestación.

10.8. REAJUSTES

La elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



Los reajustes aplican tanto para la prestación del servicio de supervisión de elaboración del expediente técnico como para la supervisión de la ejecución de obra.

10.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas. En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargos sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Nota:

En caso el Postor no cumpla con la acreditación de los requerimientos técnicos mínimos, no se admitirá su Propuesta.




Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



FORMATOS


Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



FORMATO N.º 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N.º 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N.º 29230

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N.º [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N.º** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N.º [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



FORMATO N.º 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N.º 29230

Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N.º [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N.º 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹⁰

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709



¹⁰ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N.º 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N.º 29230

Presente.-

Estimados Señores:

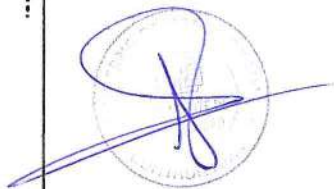
El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N.º [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N.º [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**





IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N° 29230

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



FORMATO N.º 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N.º 29230

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N.º 29230 y el Reglamento de la Ley N.º 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N.º 242709

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N.º 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709





Michael Anthony
Camones Olaza

INGENIERO CIVIL

CIP N° 242706

FORMATO N° 8:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N° 29230

Presente.-

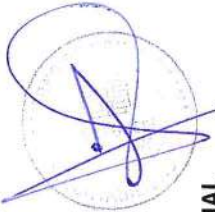
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹³
1								
2								
TOTAL:								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

- 11 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 12 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- 13 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
- (*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad



FORMATO N° 9:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GR-L-UNION-SANTA-MARIA/LEY N° 29230

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

14

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

15

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

16

Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

**FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA****(MODELO)**

Señores

COMITÉ ESPECIAL**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N° 29230**Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

FORMATO N° 11:**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N° 29230**Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709

Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.

La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.

La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.

El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____



.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
-------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Michael Anthony
Camones Olaza

INGENIERO CIVIL
CIP N° 24309

Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública
DNI N°

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

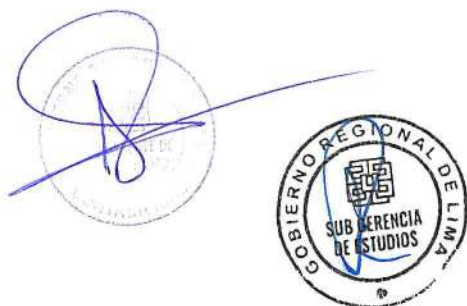
La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]


Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



ANEXO N° 22**MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA****IMPORTANTE:**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*
- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- Conste por el presente documento, la contratación del servicio de la entidad privada supervisora del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20374 DISTRITO DE SANTA MARIA DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Circunvalación Sur Km. 147 (Norte), Sector Agua Dulce, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, debidamente representada por el C.P.C Yuri Rojas Santiago, identificado con DNI N° 20062330, en su calidad de Gerente Regional de Administración; designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2025-GRL/GGR; y facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2025-GOB y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-GRL-OXI-SANTA-MARIA/LEY N° 2923, para la contratación de Entidad Privada Supervisora con C.U.I N° 2566595, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20374 DISTRITO DE SANTA MARIA DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** con código de proyecto N° 2476208.

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 2476208



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- [CONSIGNAR AQUÍ CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA]

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATAR A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA PARA EL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 20374 DISTRITO DE SANTA MARIA DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con C.U.I N°2476208, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 250,000.00 (Dosciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles). Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁷**IMPORTANTE:**

- Considerar solamente uno de los siguientes dos casos:

A. EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora es gestionado en marco del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230. Es cubierto en su totalidad por [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE] y es financiado con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

La Entidad Pública paga las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ULTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La **ENTIDAD PÚBLICA** cancela a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, debe hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Entidad Pública realizará el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de recibida la conformidad de servicio de supervisión; deduciendo el monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

B. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN]

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO
CIVIL
N° 123456789

[Firma manuscrita]



El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISION] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

[INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o
- La fecha exacta que se establezca en el contrato, o
- La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato¹⁹: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida

¹⁸ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁹ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SUB GERENCIA
DE ESTUDIOS

por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²⁰], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y

²⁰ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP 22209



será otorgada por LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, previo al informe técnico de la SUBGERENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PUBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.



Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y el contratista no haya comunicado la sustitución del personal o su renovación, por no cumplir con comunicar a la Entidad del hecho.	0.5 (50%) [UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión de corresponder su presencia en obra) Esta penalidad solo se podría justificar por salud o fallecimiento del profesional,	0.5 (50%) [UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242706

	comunicado a la entidad al momento que ocurre el hecho.		
3	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	1 [UIT] por cada suceso	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	2 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación incompleta de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valorizaciones y pagos del contrato de ejecución de obra.	1 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
6	No tener al día el cuaderno de obra.	0.5 [UIT] por cada día que no suscribe en el cuaderno de obra	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente técnico de obra	1 [UIT] por cada suceso	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA haya aprobado el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	0.5 (50%) [UIT] por cada día que no comunica a la ENTIDAD	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	2 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra contratada	1 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.

Michael Anthony
Camones Olaza

INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



11	Si la supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	1 [UIT] por cada valorización presentada.	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
12	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	0.5 (50%) [UIT] por cada día de atraso	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
13	Si la supervisión no presenta consultas realizadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.5 (50%) [UIT] por cada día de atraso	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
14	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuenta el 100% del monto sobre valorado. El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genera la obra valorización.	El supervisor asumirá el 100% de los intereses que genera la obra valorización	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.
15	Si el supervisor no comunica sobre inasistencia del residente a obra y/o personal clave.	0.5 (50%) [UIT] por cada día que no suscribe en el cuaderno de obra	Según informe y/o carta de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe de la Subgerencia de Obras y Liquidaciones.

IMPORTANTE:

La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. (OTRAS QUE ESTABLEZCAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que LA ENTIDAD PÚBLICA efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
N° 22705



direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
ginfraestructura@regionlima.gob.pe
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”

Michael Anthony
Camones Olaza
INGENIERO CIVIL
CIP N° 242709

